

conducion ha de ser via recta á esta villa,  
su præcisa entrada por la calle de los alar-  
dines, y su direcccion á la Plaza y donpo:  
Presentado en ella, y reconocido por el  
arrendador, retrocedera al puerto en don-  
de aquella avendese, pregonandose la  
venta antes o principial: Y aunque estas  
circunstancias, hacen ver por si sola el  
fundamento de su exclusion; aun se hace  
este mas evidente recordando otros anteceden-  
tes, que concuerden en el negocio.

Si hubo à bien, en beneficio del Publi-  
co, dejar el abasto del Rino libre de remate  
y arrendamiento. Esta libertad acomodaria  
al arrendador de aquell derecho, si su inten-  
cion fiera la que suena, pues que quanto mas  
libre y copiosa sea la negociacion y venta  
de un veneno, tanto mayor es el rendimiento  
del impuesto: Pero, prueba de que su pri-  
mo objecto es lucrarse con el exceso que pro-  
mete el suantimiento comun, quando à pre-  
texto de la recaudacion del mencionado duo  
pone en tanto aprieto y suspcion asi á cose-  
cheros como conductores, quedandose <sup>el</sup> en una  
libertad intolerable, si establecen puestos  
donde le acomode, para negociacion y venta  
de Rino por su cuenta; pues que asi los varie-  
gos, como los cosecheros de Bodega en extra-  
ma Taxisidicion viendose en la proximidad  
de acudir á un solo puerto, y con tantos rie-  
gos y peligros graves, como trabajos y requi-  
sitos ha impuesto el tal Arrendador, han  
abandonado esta ocupacion, dando margen,  
á que este establezca diferentes puestos para  
vender su Rino: De modo, que propriamente  
se ha hecho un abastecedor o Privilegio ex-

